

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ASTURIAS COMPROMISO SOLIDARIO".

En Oviedo, a 4 de mayo de 2018

#### SE REÚNEN

De una parte, D. Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado por Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, y autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018.

Y de otra parte, D. Ignacio García Palacios, con NIF 10775402V, en calidad de Presidente de la Federación Asturiana de Concejos (FACC) con CIF G33475864.

Las partes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** La política de cooperación al desarrollo ha de concebirse como un compromiso social, como una responsabilidad del conjunto de la sociedad. Contribuir a un mundo más justo, más solidario, democrático y estable no es tarea exclusiva de los gobiernos, sino de todos los ciudadanos y ciudadanas, si bien habrán de ser los primeros quienes impulsen acciones que fomenten la promoción de la solidaridad e informen de las causas que generan las desigualdades.

La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo de Cooperación al Desarrollo contempla, en su artículo 3, como uno de los objetivos de la cooperación asturiana al desarrollo, impulsar la cultura de la solidaridad internacional y la conciencia de ciudadanía global para lo que, según el artículo 15 de la precitada Ley, se establece como una de las modalidades de la cooperación la educación para el desarrollo y sensibilización social concebida como el conjunto de acciones que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias y el resto de los agentes de cooperación, directamente o en colaboración, para promover una mejor percepción por parte de la sociedad asturiana de los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activa con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, programas formativos y apoyo a las iniciativas en favor a la cooperación al desarrollo en sus diferentes manifestaciones y de la promoción de los derechos humanos.

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y la FACC para colaborar en el desarrollo del Programa "Asturias compromiso solidario".

El proyecto tiene como objetivo contribuir a la sensibilización en materia de cooperación al desarrollo a la población en general a través de diferentes actividades en los municipios, acciones de formación y otros eventos. Las acciones de sensibilización acercarán a toda la ciudadanía la situación de la población en otros países, los denominados países en desarrollo.

El programa para 2018 contempla las siguientes actuaciones:

- ⇒ Actividades de sensibilización a través de recursos y exposiciones sobre la siguiente temática: nueva Agenda de Desarrollo Sostenible y el papel de los gobiernos locales; la situación de los Derechos Humanos en el mundo; infancia y juventud en los países en desarrollo; la mujer como motor de cambio y desarrollo; y la población refugiada e iniciativas para su atención e integración.
- ⇒ Acciones de calle a través de la Caravana Solidaria. Se aprovechará la celebración de ferias semanales, mercados, fiestas tradicionales..., con la posibilidad de que la Caravana se traslade a otros ayuntamientos en los que quizás no se realicen actuaciones de sensibilización concretas o programas específicos con la finalidad de aumentar el número de ayuntamientos que participan en la divulgación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ⇒ Actividades singulares, acciones en municipios que ya cuentan con una trayectoria en la organización de eventos de sensibilización específicos.
- ⇒ Otras actividades entre las que se encuentra jornadas de formación a nivel local sobre los ODS y la Agenda 2030.

### **Segunda.- Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias**

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones del convenio suscrito y no medie modificación o cancelación del mismo, aportará para el desarrollo de los fines del mismo la subvención nominativa por cuantía de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.03.313C.484.180 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018.

### **Tercera.-Obligaciones de la Federación Asturiana de Concejos.**

La FACC se compromete a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Presentar declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones, para ser beneficiaria de subvenciones, contempladas en el

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad financiadora.
- Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas entre partidas, que no podrán ser superiores al 10% en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, documento de devolución de los remanentes no invertidos más intereses correspondientes.

A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en la relación clasificada de gastos, y tal y como establece el art. 75.3 del Reglamento de la LGS, se establece un sistema de muestreo, consistente en la selección de forma aleatoria de un 5% de los documentos justificativos de la subvención concedida, o de, al menos, cinco documentos justificativos (a los que se acompañarán los correspondientes justificantes de pago).

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se incluirá documentos gráficos que reflejen la realización de las actividades y en especial su resultado final.

#### **Quinta.- Comisión mixta de seguimiento y control**

1. Se constituye una comisión de seguimiento y control paritaria, formada por dos representantes de cada parte firmante, que será presidida por la Directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
2. Las partes firmantes designarán a sus representantes en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.
3. Son funciones de la Comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:
  - a) la interpretación y cumplimiento del convenio,
  - b) la supervisión de las labores desarrolladas,
  - c) la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y
  - d) la realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### **Octava.- Modificación**

El presente convenio podrá ser modificado antes de su finalización por acuerdo motivado de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una antelación de, al menos, dos meses.

#### **Novena.- Naturaleza y jurisdicción**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y control, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo a las prescripciones de su ley reguladora.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas.

El Consejero de Presidencia y  
Participación Ciudadana

Guillermo Martínez Suárez

El Presidente de la Federación Asturiana de  
Concejos



Ignacio García Palacios